

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 386

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**BLOQUE UNIDOS POR EL PUEBLO PROYECTO DE LEY
CREANDO EL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS" Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO

2023-40 ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

06 SEP 2023

MESA DE ENTRADA

N° 386 HS: 132 FIRMA: [Signature]



Ushuaia, 5 de Septiembre de 2023.
NOTA N° 376 /23.
LETRA: ETM.

FUNDAMENTOS

SRA. PRESIDENTE:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad, la creación de un "Programa de Capacitación en Derechos Humanos" en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que establece la capacitación obligatoria de las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia y el personal dependiente de los establecimientos escolares de enseñanza pública de gestión privada.

Propiciando ampliar la capacitación de la temática mediante la participación voluntaria de los agentes de las administraciones municipales, organizaciones sociales, sindicales, deportivas y culturales, y las personas privadas de su libertad en el marco de convenios de cooperación y colaboración que deberá celebrar la autoridad de aplicación.

En la actualidad, el plexo de los derechos humanos se disgrega en tres categorías, según el orden cronológico en que fueron apareciendo históricamente. Se habla así de tres "generaciones" de derechos por la época en que se generó cada una. Los derechos de la primera generación fueron y continúan siendo, los clásicos derechos civiles y políticos; los derechos de la segunda generación emergen como derechos sociales, económicos y culturales con el constitucionalismo social en el siglo XX; los derechos de la tercera generación atisban desde hace escaso tiempo, e incluyen el derecho a la paz, a la cultura, a un ambiente sano, a la comunicación y a la información, etc. los que han recibido el nombre de derechos colectivos.

Ahora bien, es importante reconocer que los derechos en si mismo, y en especial los derechos humanos, son históricos porque, por más ascendencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO

fuelle supra positiva o extra positiva que se le reconozca, son captados, pretendidos, propuestos, valorados y formulados normativamente como derechos de acuerdo a las necesidades humanas y sociales en cada circunstancia de tiempo y lugar, conforme a las valoraciones colectivas, y a los bienes apetecidos por una determinada sociedad.

La sociedad actual, propende a la defensa y protección de los derechos humanos y por ello es que nos debemos a instar a la creación de herramientas que garanticen el pleno y real ejercicio de estos derechos.

Reconociendo que los ejercicios de memoria nos permiten afirmar la propia identidad, individual y grupal, y que nos hacen saber quiénes somos, nos traen el pasado al hoy para poder pensar un destino diferente. Sin sacralizar los hechos, las personas o los lugares; los acontecimientos históricos deben exponerse y relacionarse con las vivencias actuales para que una transmisión sea lograda. Los ejercicios de memoria no son actos de nostalgia y pérdida sino compromisos hacia adelante: es posible e indispensable construir identidad a partir de la memoria. Por ello la importancia que mediante la herramienta de la capacitación propuesta en este proyecto de ley se promueva el conocimiento y protección de los Derechos Humanos.

Varias propuestas legislativas con el mismo propósito han sido convertidas en derecho vigente, es así que en la provincia de Neuquén mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3.355 se estableció la capacitación obligatoria sobre Derechos Humanos, de igual forma en la provincia de La Rioja se sancionó la Ley Provincial 10.634, esto refuerza el propósito de contar con una normativa análoga a las dictadas en otras provincias hermanas.

En 2006, la ley nacional N° 25.633 instituyó el 24 de marzo como Día nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia para consolidar la memoria colectiva, generar sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspiciar la defensa del estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

El genocidio y la eliminación de sectores de una población por razones religiosas, raciales, étnicas y políticas, entre otras, es la forma más extrema de violación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO

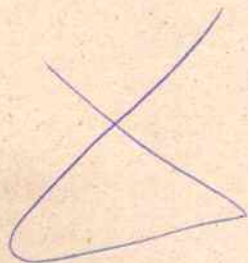
a los derechos humanos y al ser cometidos sistemáticamente por el aparato estatal constituyen delitos de lesa humanidad, imprescriptibles e imperdonables. La Convención para la prevención y sanción del crimen (Naciones Unidas, 1951) califica al genocidio como "acto perpetrado con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso". Esta Convención adquirió jerarquía constitucional en la Carta Magna argentina con la reforma de 1994 y por ello resulta relevante la toma de conciencia en relación a este importante hecho.

Sin perjuicio de este reconocimiento jurídico, es menester no limitar el concepto de Derechos Humanos a ese nefasto hecho, ya que el Estado tiene la obligación positiva, mediante sus tres poderes, de adoptar medidas para establecer la igualdad con sus ciudadanos, que nivelen, incluyan y actúen en favor de los sectores más vulnerados.

Ello implica realizar acciones orientadas a eliminar los obstáculos, ya sean físicos, de comunicación, normativos o de otro tipo para el ejercicio efectivo de los derechos en igualdad de trato, en pocas palabras abolir todo lo que signifique discriminación.

Ante estas acciones que violan los derechos humanos el Estado tiene como obligación procurar erradicar los hábitos que se derivan de prácticas discriminatorias, entre las que se pueden advertir conductas en donde se reproducen relaciones jerárquicas fundadas en una cultura de ventajas para algunas personas, al tiempo que mantienen al margen del desarrollo y la justicia real a otras, que perpetúa la desigualdad a través de generaciones.

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), publicó el 26 de mayo de 2022 la tercera edición del estudio que refleja las formas en que se expresa la discriminación en Argentina con lo que permitió detectar las diferentes formas de expresión de discriminación en Argentina.

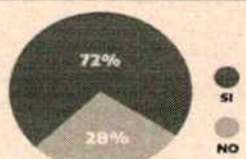


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO

Personas que experimentaron discriminación



2013 > 2019
65% > 72%



Ámbitos donde se sufrió discriminación

¿Qué tipos de discriminación ocurren en los principales ámbitos?

	EDUCATIVO	VÍA PÚBLICA	LABORAL	BOLICHES/ BARES	MEDIOS DE TRANSPORTE
1º	Cuestiones estéticas	Situación de pobreza	Género	Cuestiones estéticas	Personas con discapacidad
2º	Personas Gordas	Color de piel	Situación de pobreza	Vestimenta	Situación de pobreza
3º	Situación de pobreza	Cuestiones estéticas	Cuestiones estéticas	Color de piel	Personas Gordas

- Desnaturalización de la jerarquización social como base del racismo estructural.
- Reconocimiento del género para explicar la desigualdad en las relaciones de poder.
- Desnaturalización de la violencia por cuestiones relativas a las corporalidades.

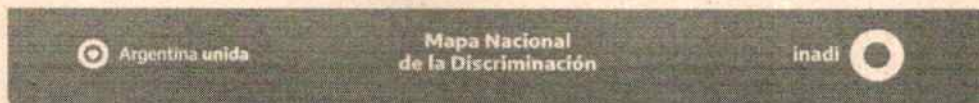
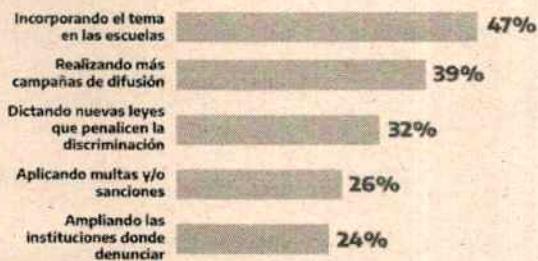




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO



Opinión sobre cómo debería actuar el Estado



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, INADI (2022), *Mapa Nacional de la Discriminación* <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-inadi-presenta-el-nuevo-mapa-nacional-de-la-discriminacion>

Así las distintas ediciones permiten comparar, a su vez, cómo se modificaron las distintas prácticas discriminatorias a través de los años y cuáles son los estereotipos que se mantuvieron socialmente instalados. La importancia del estudio presentado por el INADI permite generar políticas públicas que permitirán dejar de naturalizar la discriminación en todas sus formas y para la promoción de igualdad en el acceso a derechos de todos sus habitantes de esta provincia.

El crecimiento de un comportamiento social donde circulan discursos de odio, noticias falsas ("fake news") y una suerte de cultura del odio ("haters") provocan un entorno hostil.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2023-40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO

Mediante el conocimiento y la capacitación se propicia contribuir a la construcción de un pensamiento crítico que habilite nuevas construcciones que profundicen el paradigma argentino de Memoria Verdad y Justicia, inscriptas en el marco de derechos que garanticen el bienestar y goce pleno de los derechos.

Así evitar que como pueblo tengamos que enfrentarnos a la violación de los derechos humanos por parte del propio Estado, y/o advertir conductas de negacionistas que propician el debate, puesta en dudas y/o la justificación de acontecimientos que se encontraban superados lo que nos permitió pronunciar la estoica frase "Nunca Más".

A su vez, considerando la legislación comparada en materia de Derechos Humanos y de memoria histórica, se solicita el acompañamiento de mis pares en la sanción de este importante proyecto que propone realizar un avance en la legislación provincial.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. - Creación. Créase el "Programa de Capacitación en Derechos Humanos" en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º. - Objetivos. El Programa tiene por objetivo:

- a) fomentar y contribuir a generar buenas prácticas en materia de Derechos Humanos y garantizar un nivel adecuado de capacitación en pos del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en los Tratados e Instrumentos Internacionales;
- b) promover el valor del respeto y cumplimiento de los derechos humanos por el personal de los tres poderes en el ejercicio de sus funciones en la comunidad, como así también en el ámbito de sus estructuras internas;
- c) prevenir y erradicar las prácticas estructurales de actos discriminatorios, tratos crueles, degradantes e inhumanos, uso abusivo del poder coercitivo, entre otras prácticas ilícitas, constitutivas de violación de derechos humanos, en especial a los grupos vulnerables; y
- d) implementar campañas de prevención, concientización, información, divulgación de los Derechos Humanos que promuevan la participación de comunidad en la tarea de prevención y detección de la violación de los Derechos Humanos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO



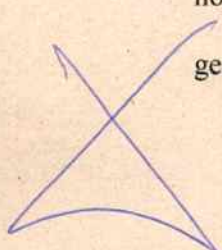
Artículo 3º. -Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º. - Destinatarios. Las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia. Asimismo al personal dependiente de los establecimientos escolares de enseñanza pública de gestión privada, agentes de las administraciones municipales, organizaciones sociales, deportivas y culturales y las personas privadas de su libertad en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º. -Funciones. Son funciones principales de la autoridad de aplicación:

- a) establecer contenidos de capacitaciones básicas, comunes a todos los organismos;
- b) establecer mecanismos y programas que fomenten la capacitación sobre la temática de Derechos Humanos, mediante la implementación de talleres, conversatorios y capacitaciones;
- c) constituir el equipo de trabajo asignado al Programa, en el modo y forma que la reglamentación lo establezca;
- d) la promoción de campañas publicitarias y todo el material que se utilice en la capacitación debe ser biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud y/o el ambiente y que sean reciclables o reutilizables, gestionados y distribuidos en forma gratuita;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO

- e) debe implementar campañas masivas y permanentes de difusión y prevención contra la violación de los Derechos Humanos dirigida al público general y en particular a las autoridades y personal de las instituciones policiales, de seguridad y penitenciarias, organismos y establecimientos escolares y formadores de personal docente;
- f) elaborar indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas en relación a este Programa por cada organismo;
- g) debe presentar ante la Legislatura un (1) informe anual sobre los resultados obtenidos durante la implementación del Programa creado por esta ley. El cual se debe publicar en la página web oficial de Gobierno; y
- h) realizar toda actividad vinculada al objeto de esta ley.

Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios y coordinar acciones con poderes y organismos del Estado nacional y provincial, municipios, organismos públicos, universidades públicas y organizaciones de la sociedad civil con idoneidad y de reconocida trayectoria en el tema.

Asimismo, la autoridad de aplicación debe suscribir convenio con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a fin que instrumente los mecanismos necesarios para capacitar al personal de los establecimientos escolares de enseñanza pública de gestión privada.

Artículo 6º. - Responsables. Las máximas autoridades de los organismos son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones en cada una de sus dependencias. -

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UNIDOS POR EL PUEBLO



Artículo 7º. - Sanciones: Los obligados conforme lo previsto en el artículo 2º de la presente ley que no realizan las capacitaciones obligatorias deberán ser intimadas por la autoridad de aplicación a acreditar fehacientemente el cumplimiento de la capacitación en el término de 30 días. El incumplimiento sin justa causa será considerado falta grave, sanción disciplinaria que se aplicará conforme lo determine la autoridad de aplicación en la reglamentación que dicte al efecto. -

Artículo 8º. - Partida Presupuestaria. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria anual del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 9º. - Plazo. Las capacitaciones deben comenzar a dictarse dentro del año, a partir, de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 10º. - Invítase a la municipalidad de Ushuaia, Río Grande, Tolhuin a adherir a la presente ley. -

Artículo 11º. - Remítase copia de la presente ley a la presidencia del Parlamento Patagónico. -

Artículo 12º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial